



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-104/2024

EXPEDIENTE: UT-A/0592/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SCMM/133/2025** y **SCMM/134/2025** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-662/2025** recibido el **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**, por el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el **catorce de marzo del presente año**.

Oficio **LBG/NSB/10/2025**, recibido en la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, mediante el cual el Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama realizó manifestaciones.

Oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.

Oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco, donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.

**Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.**

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte del Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama y, por **precluido** el derecho de formular alegatos para la parte recurrente.



**Se decreta el cierre de instrucción y se suspende el procedimiento.**

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### **Vistos**

1. El acuerdo de admisión de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SCMM/133/2025** emitido el **trece de marzo de dos mil veinticinco**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SCMM/134/2025** emitido el **trece de marzo de dos mil veinticinco**, por el que se notificó al Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama como parte del procedimiento.

---

<sup>1</sup> El veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. En términos del artículo Noveno Transitorio del Decreto referido, se establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, ante el INAI, se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio; en ese sentido, de manera analógica, el presente recurso será resuelto aplicando la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, ya que se interpuso el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.



4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-662/2025** recibido el **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**, por medio del cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el **catorce de marzo del presente año**.

5. El oficio **LBG/NSB/10/2025**, recibido en la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, mediante el cual el Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama realizó manifestaciones.

6. El oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.

7. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco, donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.

### Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]



- Para la Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, transcurrió del catorce al veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el trece de marzo del presente año<sup>3</sup>. El citado funcionario realizó manifestaciones el veintiséis de marzo del año en curso.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del dieciocho al veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el catorce de marzo del presente año<sup>4</sup>. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

## SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ahora, visto el estado de autos, se advierte que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, las cuales abrogaron diversas leyes, entre ellas, la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil quince, la Federal

---

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

<sup>3</sup> Ello en virtud de que los días quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo; 74, fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los incisos a), b), c) y f) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

<sup>4</sup> Lo anterior, debido a que los días quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo; 74, fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los incisos a), b), c) y f) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis y la General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados publicada en el DOF el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Con motivo de lo anterior y en el proceso de transición del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Alto Tribunal aprobó un punto de acuerdo en el que se ordenó suspender los plazos para la resolución de los recursos de revisión, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, que entren en funciones hasta el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia y, conforme a lo aprobado por el Tribunal Pleno, se **SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

**SE ACUERDA:**



**PRIMERO.** Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte del **Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDO.** Se tiene por **precluido** el derecho de la **parte recurrente** para formular alegatos.

**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción.**

**CUARTO.** Se **suspende el procedimiento** del presente asunto hasta que se emita la nueva normatividad por órganos que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo al **Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de Ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara



Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 104-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 727965

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T14:57:52Z / 30/06/2025T08:57:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5b 90 1a 52 af a7 9e c6 d5 c3 67 75 c0 ee 9c 6f 81 3a 26 f0 1e 0b 31 c4 6f c2 4f 0f 3a 9b 0b 3b cc 10 13 9d 5e a7 74 10 54 2e 8e dd dc 0a b9 b7 60 3a 49 d1 e7 37 37 c4 fc ce bb 39 96 60 49 6c 92 e2 70 d0 ed 75 0d 64 00 ec 4f 43 8a 82 eb f6 70 d8 fc 66 cc a0 18 40 48 6e 60 dd 23 b0 7c 1f 6e 59 95 cb 6f 63 d3 b4 01 10 dd c5 09 8e 1a b1 b1 5c b2 18 0a fe 73 20 28 29 5e 30 21 4a b9 cc 23 52 4f 33 fc e6 4c 13 bd 74 b8 b8 25 7d 42 82 92 3f d8 44 9b b9 4a 5f 9e 4d 1e 43 a6 9c 41 7f 7d b7 de 6c 3a 00 d4 c6 eb 89 f5 ef 3b 63 e7 f9 a9 45 f4 43 6e 84 77 ea cd ee 4d a5 b5 99 c9 43 88 9f 38 fb 81 02 67 a0 83 13 d6 7a 4e 87 f6 48 e0 3c 44 60 ae 6f bb 14 d9 73 4a c9 b0 ec 1e 32 77 0b da 13 21 52 8a 2a 38 7b f5 41 f4 02 dc 04 5f c9 0c 23 57 ef 13 b7 2b d3 72 2e de 0a da cb				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T14:57:52Z / 30/06/2025T08:57:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2025T14:57:52Z / 30/06/2025T08:57:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	177807			
	Datos estampillados	B1AC080EC6D85FDA5104821CC902F9AFD738313053E60E44558609D152EA9F3087B19			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T17:22:39Z / 17/06/2025T11:22:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e e5 26 25 b5 55 58 04 cf a1 1d b9 71 5f 5d 55 07 37 5d f8 55 d1 a0 33 54 4b 39 8e f5 36 e1 39 42 99 79 b9 84 4b 9b 9f 59 df db bc da b8 51 90 9f 4f f9 96 a9 03 b4 a4 0f 77 20 5a 30 82 6c 93 ef 66 5b 99 d7 16 45 21 54 c8 46 df 01 82 71 f4 af 8e 9e b6 dd 5f a0 4a d4 8f 0f 7b b5 90 9d ed 46 96 c3 6b bf 25 08 ce 4e de c4 53 83 e4 c7 6b 8a ca 96 cf a0 77 2a 5f 9d 0c 67 98 8d 43 be fe 20 d4 e8 4b 6b cf 9b 51 ce 2c a0 25 ab 11 65 8a 0c 06 c3 d9 36 52 e1 46 b4 33 e2 e2 6b bc e9 c1 a7 9b d8 5e d9 65 21 6f b9 66 b0 69 72 02 82 24 3f fb c5 c9 f7 4e 69 92 a0 c0 4f 9d 36 b7 19 92 ae 30 6a e5 20 64 94 77 cc a7 ad bc f9 82 c7 a0 f8 23 bb f6 73 e4 4c f5 d1 5e 31 ec 2c d0 56 88 d7 01 2b 85 9c 85 ba e4 e3 be eb 80 d4 bd 83 0f 70 3e c7 a5 d2 b0 96 bd de 64 dc 84 7b 56 ef 5d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T17:22:39Z / 17/06/2025T11:22:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T17:22:39Z / 17/06/2025T11:22:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	124611			
	Datos estampillados	272FCE7428C0AC91C59FBB9A6AEDD0460E7F3621026DD483D642C5CCB6E8C9A841E			

 <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	Fecha de clasificación	25 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	<p>Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p>
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros